

74

Levandole de las Cargas Concejales, de Alojamiento, Vagantes y otras  
 de esta naturaleza, sobre cuyo asunto manifestado al Sr. Señor, que  
 discutiendo medios de facilitar este penoso. Con el menor gravamen al  
 Común, y de sus propios, se hauiá proporcionado a que de la Defensa  
 Con tres, o quatro sujetos de los mismos que tienen arrendados los Cueros,  
 y que esto ofrecieron, no solo cuidar y criar los Cueros mil obreros  
 que se han plantado en corta de Penencia, sino tambien de plantar  
 en su Corta, lo q. arranquen los mal echoves, haciendo Diligen. para  
 inquirir, los que fuesen autores, y perseguirlos hasta prenderlos, y denun-  
 ciarlos a disposicion del Sr. Correg. y Cavaleros Comisarios de la  
 Justia, quienes entendidos de esta oferta, y pareciéndales muy ven-  
 tasosa, y apropiada para lograr los frutos de tanto trabajo, la admi-  
 tieron por si en la que queda Zitaca, y acordaron se trascriba a este  
 Ayuntamiento. p. su aprobacion: Haviéndolo el Pdo. Dho. a ocho d.  
 y demas q. componen la Defensa Justa, las deudas y gastos por  
 lo que se han expuesto en este encargo, y aceptado desde luego  
 esta oferta y obligan. Con las condiciones que quedan expresadas  
 en lo que la Contrahieren y se transcriba por libre de las enunciadas  
 Cargas, de Alojamiento, Vagantes, Guardias, y demas de esta natura  
 leza, lo que se haga saber a los Cav. Comisarios de Guerra  
 para su observancia. e que los que fueren quedará cho por  
 Dn. Diego Pareja, Secre. de la Secretaria de Ayuntamiento. un  
 Despacho con relacion de este acuerdo, de la obligacion en que  
 quedan Constituidos, y excepciones q. deben gozar.

Entre el Sr. Pina  
 Viose mem. de licente estela Presidente en esta Ciu. haciendo  
 relacion de haver fabricado una buena y Corta, con el animo  
 de vender Pan de esta Ciudad y mejor que el que actualmente  
 se pone en los puestos pp. a precio de cinco quartos la libra de  
 quinze onzas; e que animosamente vendiera el Pan comun, pero  
 mas ventajoso que el de las otras Panaderias al precio y peso  
 q. en esta se vende, sujetandose en una y otra obligacion a  
 las penas que por su contravencion le impusieren los Cav.  
 fidei executores: Haviéndolo el Pdo. lo cometió al Sr. Dn.  
 Juan Montijo, Diputado del Pdo., para que encontrando

Mem. de Dn. Estela sobre Pan de taona y comun.